

**FE DE ERRATAS A RESOLUCION DE ADJUDICACION No. UN-STD-BID-L1223-FERUM-29-2022, PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-SP-001.**

**Ingeniero Albaro Augusto Tapia Torres**, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, Encargado, conforme lo justifico con el poder especial que acompaño, suscribo la siguiente Fe de erratas a la Resolución de Adjudicación N° **UN-STD-BID-L1223-FERUM-29-2022**, del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-SP-001** para la “**STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CARMEN Y CHONE GD**”, misma que por un lapsus calamis de tipeo de un documento a otro, sin ningún tipo de mala intención o intento de perjuicio, como lo determina el delegado del proceso mediante memorando CNEL-STD-CTR-2022-1538-M, a la máxima autoridad, en donde informa que se estableció el valor de \$ 19.577,60 SIN IVA, cuando lo correcto es INCLUIDO IVA, misma que fue autorizada mediante Hoja de Ruta 2022-12-28, en este instrumento legal citado se subsanará con las siguientes consideraciones:

**CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO.- CAPITULO SEXTO: AUTOTUTELA DE LA LEGALIDAD Y CORRECCION DE LOS ACTOS.**

*“Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones: Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo...”*

En función de lo establecido, se realiza la siguiente corrección:

En la parte resolutive primera de la Resolución de Adjudicación Nro. UN-STD-BID-L1223-FERUM-29-2022, se estableció:

“PRIMERO.- ADJUDICAR, el proceso de contratación bajo la modalidad de CONSULTOR INDIVIDUAL, FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID NRO. BID-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-SP-001, para la “STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL

CARMEN Y CHONE - GD”, a favor del oferente ING. MIGUEL OSWALDO RODRIGUEZ ZERDA, con RUC 0705402956, por un valor de USD 19.577,60 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100), Dólares de los Estados Unidos de Norte América, SIN IVA, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta ) días contados a partir de la fecha de notificación del Administrador del contrato de supervisor...”.

Se rectifica y subsana de la siguiente manera: “PRIMERO.- ADJUDICAR, el proceso de contratación bajo la modalidad de CONSULTOR INDIVIDUAL, FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID NRO. BID-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-SP-001, para la “STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CARMEN Y CHONE - GD”, a favor del oferente ING. MIGUEL OSWALDO RODRIGUEZ ZERDA, con RUC 0705402956001, por un valor de USD 19.577,60 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100), Dólares de los Estados Unidos de Norte América, INCLUIDO IVA, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta ) días contados a partir de la fecha de notificación del Administrador del contrato de supervisor...”.

Hasta aquí la Fe de erratas.

Ing. Alvaro Augusto Tapia Torres  
**ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE  
NEGOCIO CNEL-STD- SANTO DOMINGO, Enc.**

Ab. Johanna E. Chilibingua I.  
**DIRECTOR JURIDICO UN-STD  
MAT. 23-2014-98**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Procedimiento	Fecha
Elaborado por	Jimena Mero		Profesional Jurídico	29-12-2022
Revisado por	Ab. Johanna Chilibingua		Directora Jurídica	29-12-2022